



## DGI - Residencia Fiscal: Opción de tributar IRPF o IRNR

### Antecedente

El [Decreto 141/021 de 12 de mayo de 2021](#) estableció que el ejercicio de la opción de tributar IRPF o IRNR en virtud de lo dispuesto por la [Ley 19.937 de 24/12/20](#) se realiza mediante la presentación de una declaración jurada a la DGI, disponiendo que el organismo debería fijar los plazos y condiciones para realizar la misma.

### Acreditación de cumplimiento de las condiciones.

Los contribuyentes que en el año 2021 hayan hecho uso de la opción prevista en la ley N°19.937, deberán acreditar ante la DGI el cumplimiento de las condiciones establecidas en el [último inciso del art. 5º del Decreto 148/007 de 26/04/2007](#) y el [numeral 2º de la Resolución N°898/021 de 01/06/2021](#).

A tales efectos, se deberá enviar un correo electrónico a [fiscint@dgi.gub.uy](mailto:fiscint@dgi.gub.uy), informando lo siguiente:

- Cumplieron 60 días de presencia efectiva en el país durante el año civil 2021. Para ello deberán agregar movimientos migratorios solicitados a la Dirección Nacional de Migración ó número de solicitud otorgado por dicho organismo en caso de haberlos solicitado vía web para su envío directo a DGI.
- A partir del 22.1.2021 han adquirido un inmueble con un costo fiscal actualizado superior a UI 3:500.000. A tales efectos adjuntarán certificado notarial en el que conste dicha información, identificando número de padrón, unidad, departamento y localidad, y que el inmueble permanece en su patrimonio al 31/12.



## Plazo

Los contribuyentes que en el año 2021 hayan hecho uso de la opción tendrán plazo hasta el próximo **31 de enero** para acreditar ante la DGI el cumplimiento de las condiciones.